



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01368-00

Se niega la solicitud de emplazamiento, pues de conformidad con el art. 291 del CGP las causales para proceder a esta forma de notificación son que la persona no habita o trabaja en la dirección y/o que es errada, y en conforme lo certificado por la empresa postal, en este caso se realizaron visitas y no se encontró quien atendiera la diligencia, lo cual no hace parte del listado mencionado.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58a449c52e02163bed35658396f4bed8cc1b0b8c094beca94722e82e8dafd196

Documento generado en 02/12/2020 07:19:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 086 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria